

» "El que se conquista a sí mismo es el guerrero más poderoso"

SE VENDE 1500 METROS DE ENCOFRADOS MAS CONCRETERA Y ELEVADOR 0986518038

SE BUSCA EMPLEO INGENIERA AGRÓNOMA, tengo experiencia en ventas , asesoría, manejo de cultivos hortícola y frutícolas, manejo de inventarios y presupuestos. 0969693146

SE BUSCA EMPLEO LICENCIADA EN ENFERMERÍA Cuidado de adulto mayor, aplicación de inyecciones, sueros, curación de heridas más información al 0939281717

BUSCO TRABAJO LABORATORIO DENTAL Tengo experiencia. Disponible para todo tipo de trabajo. 098 385 4397

SERVICIO DE VIAJES Y RECORRIDOS 24h. Somos más rápidos y seguros. 0962759852 0981138676

Samdi - DISEÑOS 8. Un detalle para tu persona favorita. PEDIDOS: 099 809 0760 DISEÑOS PERSONALIZADOS

JUDICIAL (P) CITACIÓN JUDICIAL. A.- TOAPANTA LLANO OSCAR JAVIER. Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio EJECUTIVO que sigue: Msc. ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR, en calidad de Gerente Subrogante y Representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA., cuyo extracto y Auto son del tenor siguiente: ACTOR (a): Msc. ANGEL FABIAN CRUZ ALVEAR, en calidad de Gerente Subrogante y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "29 DE OCTUBRE" LTDA. DEMANDADO (a): TOAPANTA LLANO OSCAR JAVIER. CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO CUANTIA: 10,905, 86 USD JUEZ: Ab. Francis Bulfay SECRETARIO: Dra. Rina Moreno

JUDICIAL (P) CITACIÓN JUDICIAL. A.- Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue MARIA ANGELICA YUNGAN TUAPANTA y MARIA REBECA SADVIA YUNGAN. Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio ORDINARIO que sigue: RENAN EDWIN SADVIA AUSAY, cuyo extracto y Auto son del tenor siguiente: ACTOR (a): RENAN EDWIN SADVIA AUSAY DEMANDADO (a): Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue MARIA ANGELICA YUNGAN TUAPANTA y MARIA REBECA SADVIA YUNGAN. CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CUANTIA: \$2000 JUEZ: Ab. Francis Bulfay SECRETARIO: Dra. Rina Moreno

JUDICIAL (P) R. DEL E. UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. A.- Los herederos presuntos y desconocidos de los causantes MARIA ANGELICA YUNGAN TUAPANTA y MARIA REBECA SADVIA YUNGAN. Hago saber a Ud. Que en esta Judicatura se ha iniciado el juicio ORDINARIO que sigue: RENAN EDWIN SADVIA AUSAY, cuyo extracto y Auto son del tenor siguiente: ACTOR (a): RENAN EDWIN SADVIA AUSAY DEMANDADO (a): Herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue MARIA ANGELICA YUNGAN TUAPANTA y MARIA REBECA SADVIA YUNGAN. CLASE DE JUICIO: ORDINARIO CUANTIA: Es de \$ (20000.00) JUEZ: MSc. Abg. KIRLY PATRICIA ALARCON

JUDICIAL (P) R. DEL E. UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMO. A: demandado: URQUIZO QUSHPE ANGEL EFRAN, a quien se le requiere hacer saber sobre y LA DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL. No. 0633-2024-00260, propuesto por CAIZA LEMA ELVIA NATALY cuyo extracto de Demanda y Providencias son como sigue: EXTRACTO DE LA DEMANDA ACTOR: DIVORCIO POR CAUSAL ACTOR: CAIZA LEMA ELVIA NATALY CUANTIA: INDETERMINADA DEMANDADO: URQUIZO QUSHPE ANGEL EFRAN OBJETO: DIVORCIO POR CAUSAL

UNIDAD DE GESTIÓN DE SINDICATURA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO. Solicitud de Legalización No. 4651-E, de fecha 30 de enero del 2025. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO. SINDICATURA EXT.24. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO. - UNIDAD DE GESTIÓN DE SINDICATURA. - En virtud de que la Ordenanza de Legalización de Tierras Urbanas y Centros Urbanos parroquiales en el Cantón Guano, promulgada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 370, de fecha viernes 23 de marzo del 2018, misma que establece que; quien se encuentre en posesión pacífica e ininterrumpida sin clandestinidad y con el ánimo de señor y dueño, sobre un bien dentro de la jurisdicción del Cantón Guano, la Administrada: LISBETH ALEXANDRA RAMOS CAZCO COMO APODERADA GENERAL DE LOS SEÑORES HERBI RAMOS CARRASCO Y DIMERIDA DOLORES CAZCO MORETA, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía Nro. 0604088864, ha solicitado el trámite de legalización sobre el predio ubicado en el sector San José de Chazo, de la parroquia San José de Chazo, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, en vista de la documentación reunida por la peticionaria, Acta de Inspección Nro. 4651-E y el Informe técnico emitido por la Dirección de Gestión y Planificación con Oficio Nro. 2185-2024-D.G.P-C-D-U-R de fecha 06 de diciembre del 2024, comprendido bajo los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Rosa Carmelina Villagómez, con 52.85m; POR EL SUR: Camino Publico Ancho de 9.30m, con 33.89m y 39.27m; POR EL ESTE: Acequia, con 48.46m, POR EL OESTE: Barreto Freddy, con 53.51 m. Con una superficie total de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3236.69 m2). Dando continuidad al debido procedimiento de conformidad al Alt 10 de la Ordenanza de Legalización de Tierras Urbanas y Centros Urbanos parroquiales en el Cantón Guano, se dispone se publique en tres días distintos en un diario de mayor circulación del país , el trámite administrativo de legalización, con la finalidad de que las personas o persona que se creyeren con algún derecho sobre el bien a legalizarse, proponga sus excepciones y oposición conforme a derecho, en el término de 10 días que correrá a partir de la última publicación. Guano, 30 de enero del 2025

SORTEO No. 7189 05 DE FEBRERO / 2025. LOTERIA NACIONAL Seguro te toca! \$500,000 Alentero. MIÉRCOLES 1era Suerte N° 87090. 2da Suerte \$20,000 N° 56205. 3ra Suerte \$10,000 N° 57110. SUPER TOMBOLA EL PREMIO SIEMPRE CEDEO. NÚMERO GANADOR: 07355 20. PREMIO: ELECTRODOMÉSTICOS. MONEDA: \$100. CUADRO: GUAYAKUQUE. ACUMULADO \$185,000. PRÓXIMO SORTEO 04-02-2025.

EXTRACTO DE LA DEMANDA. UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMO. Dra. MONICA SUSANA QUEVEDO CONDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUAMO. VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, en el principal dispone: 1.- CALIFICACION: La demanda de DIVORCIO POR LA CAUSAL, presentada por la señora ELVIA NATALY CAIZA LEMA, en contra del señor URQUIZO QUSHPE ANGEL EFRAN, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley establecidos en los Art. 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la admite al trámite sumario, establecido en el Art. 332 numeral 4 íbidem. 2.- CITACION: Cítese con el contenido de la demanda y el presente auto en calidad de demandado al señor URQUIZO QUSHPE ANGEL EFRAN, para cuyo efecto se ordena la citación de la parte demandada en la forma requerida, por tres publicaciones periódicas a efectuarse en días diferentes, en uno de los semanarios o diarios que se editan en esta ciudad de Riobamba, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, remítase el despacho legal suficiente, apremiándole a la parte demandada de la obligación que tiene de fijar casilla judicial en esta ciudad de Guamo, para sus posteriores notificaciones, bajo prevención de rebeldía. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a la demandada el TERMINO DE QUINCE DIAS, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 y 152 ídem y bajo prevenciones del Art. 156 del mismo cuerpo normativo, TERMINO que corre desde el día habilitado en la última citación, conforme el (Art. 77 del COGEP). 3.- AUDIENCIA: La audiencia única establecida en el Art. 333 numeral 4, se señalará una vez que sea citada la parte demandada y transcurrido el término de ley, diligencia a la que deben acudir las partes personalmente o mediante procurador judicial con cláusula especial para transigir. La audiencia única se desarrollará en dos fases, la primera de saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación y la segunda, de prueba y alegatos, para la cual las partes deberán comparecer con todos los medios de prueba anotados en su demanda y contestación. 4.- ANUNCIO DE PRUEBAS: Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados por el demandante en su demanda, que tiene que ver con la prueba documental y testimonial, cuya admisibilidad y práctica será considerada en la audiencia única, según lo previsto en los artículos 160 y 161 del COGEP. El día de la Audiencia Única comparezcan los testigos nominados por la actora, a quienes se les notificará en el casillero electrónico en uso del defensor técnico facultado en la presente causa, bajo prevenciones de ley conforme el Art. 191 del COGEP. 5.- CURADOR.- Citada que sea la parte demandada se designará al curador Ad-Item que represente a la hija habida en el matrimonio, para cuyo efecto se considerará las insinuaciones que realicen las partes y las opiniones que de los adolescentes en cumplimiento a lo establecido en el Art.32 del Código Orgánico General de Procesos y en caso de no encontrarse conformes con las insinuaciones serán convocados a audiencia de parientes debiendo notificar a los parientes más cercanos o a su falta a personas hábiles, para la comparencia, designación y posesión en la correspondiente audiencia acorde a lo dispuesto en Resolución 10-2016 por la Corte Nacional de Justicia. 6.- PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL.- Se fija en CIENTO VEINTE Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 35/100 (\$129.35) como pensión alimenticia provisional en favor de la niña URQUIZO CAIZA DAPHNE GRISELL, que serán pagados por el demandado, desde la fecha de presentación de la demanda, en mesadas anticipadas, los cinco primeros días de cada mes, más los beneficios de ley.. 7.- REGIMEN DE VISITAS PROVISIONAL. Se fija como régimen de visitas provisionales los días sábados de cada semana de 08h00 a 18h00, debiendo ser retirada y entregada en el domicilio de la madre, estas visitas se efectuarán siempre que no afecte la estabilidad física, emocional o psicológica de la hija y no exista resolución anterior emanada por autoridad competente que regule o restrinja las visitas y se las ejercerá una vez que la demandada sea legalmente citada. 8.- DOCUMENTOS.- Agréguese a los autos los documentos que acompañe la parte actora en su demanda. 9.- NOTIFICACIONES.- Tómese en cuenta la casilla electrónica y los correos electrónicos señalados por el acoante para sus notificaciones así como la autorización conferida a su abogado defensor.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casilla judicial para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que no comparecer veinte días posteriores a la última publicación, serán declarados rebeldes.- Riobamba, 3 de febrero del 2025. Abg. Rosa Paredes Paredes.

Mecánica Automotriz LÓPEZ Samuel López GERENTE. Reparación de Motores, Chequeo y alineación de ruedas, Lavado de Inyectores. Todo sobre la rama automotriz. Dirección: Barrio San José del Batán Av. Alfonso Burbano (plaza central) 0999683386

LA PRENSA 2024 LA ACCIÓN. Recorta y deposítalo en las nuestras oficinas. Participa y gana. Nombres: C.I. Edad: Celular: